



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-CM/MPA

Azángaro 15 de Abril del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

El Código Único de Trámite T-0000HXL en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de abril del año 2025, el Oficio N° 011-2025/DREP/UGEL-M/AGP-D. IEI N° 1385 emitido por la directora de la Institución Educativa Inicial 1385 Prof. Isabel Condori Huanca, Informe N° 039-2025-MPA/GDTI/SGI-LAAL emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Informe N° 0288-2025-MPA7GDTI-EJHO emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 61-2025-MPA/OAC emitido por el Responsable de la Oficina de Almacén Central, Informe N° 0366-2025-MPA7SGA/LBMC emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, Informe N° 143-2025-MPA/OGA-JPCHC emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración de la MPA, y Opinión Legal N° 252-2025-MPA/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Oficio N° 011-2025/DREP/UGEL-M/AGP-D. IEI N° 1385-C la directora de la Institución Educativa Inicial N° 1385 solicita materiales para el acabado del Aula, debido a que actualmente se encuentra en un ambiente prestado por la comunidad, en el cual esta en un estado deteriorado con rajadura y a punto de colapsar, llevando las sesiones pedagógicas a la intemperie, razón por la cual solicita donación de materiales remanentes, de 50 bolsas de cemento, 10 Kg de alambre, 10 Kg. de clavo de cemento, 5 baldes de pintura satinado, una puerta de 1.20 x 2m, 4 ventanas de 1.50 x 1.80 m, 2 paquetes de cinta, 15 planchas de triplay;

Que, con Informe n° 039-2025-MPA7GDTI/SGI-LAAL el Sub Gerente de Infraestructura, en mérito a la solicitud presentada por la directora de la IEI N° 1385 de la Comunidad de Catacora, realizó la visita a la referida institución, para evaluar la solicitud de donación de materiales remanentes de diferentes obras para el acabado del aula; haciendo constar la necesidad sobre la solicitud de los materiales remanentes; Y por tal motivo sugiere que se remita la solicitud al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Área de Almacén Central y/o instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su evaluación, disponibilidad y aprobación.

Que, con informe N° 61-2025-MPA/OAC el responsable de la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, refiere que según la evaluación y revisión del inventario de materiales por la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro y de acuerdo a la disponibilidad existente en almacén central detalla los siguientes materiales para su inmediata disposición: CEMENTO PORTLAND TIPO I-II 50 unidades disponible; ALAMBRE N°16 10 Kilos disponible, Triplay 15 Unidades. Para este caso se sugiere la evaluación pertinente por las áreas que correspondan de acuerdo a las normas vigentes de donación de bienes y materiales.

Que, mediante Informe N° 143-2025-MPA/OGA-JPCH el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad, deriva a fin de que el pleno del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones delibere la solicitud de donación de materiales requerida por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1385 - Catacora.

Que, con Opinión Legal N° 252-2025-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Azángaro, hecha la evaluación fáctica Jurídica, Opina: PROCEDENTE, la solicitud de DONACIÓN DE MATERIALES DISPONIBLES, requerida por la directora de la Institución Educativa Inicial N° 1385-Catacora., del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno, acorde al INFORME N° 061 -2025-MPA/OAC, emitido por el Área del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en donde indica que, la entidad si cuenta con la disponibilidad de los materiales existente en el almacén central conforme al siguiente detalle: CEMENTO PORTLAND TIPO I-II UNIDAD 50 DISPONIBLE; ALAMBRE N°16 KLG 10 DISPONIBLE, TRIPLAY UNIDAD 15 DISPONIBLE EN DIFERENTES DIMENCIONES;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 25) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Mayoría Simple de los Señores (as) Regidores (as); votos a favor de Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, y Votos en Contra de Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca Leon Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Beltran Ccuno Arenas, y con la dispensa de lectura y aprobación del acta se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION** consistentes en 50 unidades de Cemento Portland Tipo I-III; 10 Kg de alambre N° 16, 15 Unidades de Triplay (diferentes dimensiones), a favor de la Institución Educativa Inicial N° 1385 CATACORA del Distrito de Azángaro Provincia de Azángaro - Puno, para el Acabado de Aula de la referida Institución señalada en el Informe N° 039-2025-MPA/GDTI-LAAL emitida por el Sub Gerente de Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, jefe del Área de control Patrimonial y áreas pertinentes, para la disposición de los bienes respectivamente, en cumplimiento del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro; y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

